



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARYI FRAIDENY NARVÁEZ CASTILLO
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL Y OTROS
RADICADO: 18001-31-04-002-2023-00093-00

OBJETO DE DECISION

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela, recibida en el correo institucional, e instaurada por la señora MARYI FRAIDENY NARVÁEZ CASTILLO, contra el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

CONSIDERACIONES:

Como se observa que la presente Acción de Tutela, cumple con los requisitos de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, de conformidad con el artículo 3 del primero de los decretos mencionados, la misma se admite, luego de haber sido repartida para su conocimiento a este Juzgado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por MARYI FRAIDENY NARVÁEZ CASTILLO, contra MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA., por la presunta vulneración a sus

derechos fundamentales de igualdad, derecho al debido proceso, derecho al trabajo, eficacia, imparcialidad, transparencia, celeridad, mérito y oportunidad para el acceso como servidor público.

SEGUNDO. - VINCULAR a la presente acción de tutela a todas las personas que participan en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022. Entidad: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ. No. empleo: 181970 Denominación: 29950246 DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

TERCERO: Para efectos de **PUBLICITAR** lo ordenado en el numeral anterior, se **ORDENA** a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que **PUBLIQUE** esta decisión inmediatamente le sea comunicada, en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.

CUARTO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los accionados y vinculados un término de dos (2) días siguientes, a la notificación de la presente decisión a fin de que procedan a pronunciarse sobre los hechos y pruebas allegadas como fundamento de la acción, o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente tramite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 20 *ibídem*, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


Martha Lilia Benavides Guevara